



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**Montevideo, 22 DIC. 2008**

2008/05/001/4584

**VISTO:** la gestión promovida por DPC Medlab de Uruguay S.A. y Padby S.A. (en el futuro Siemens Healthcare Diagnostics S.A.), mediante la cual solicitan se exonere del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales e Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas, la fusión por incorporación en virtud de la cual DPC Medlab de Uruguay S.A. será absorbida por Padby S.A. (en el futuro Siemens Healthcare Diagnostics S.A.).

**ASUNTO 3138**

**RESULTANDO:** I) que las dos sociedades aprobaron la fusión referida y el compromiso de fusión por incorporación, en sendas Asambleas Extraordinarias efectuadas en fecha 19 de agosto de 2008.

III) que fundamentan su solicitud en lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 16.906 de 7 de enero de 1998.

**CONSIDERANDO:** I) que el proceso de fusión es un acto complejo, regido por las disposiciones de los artículos 115 y siguientes de la ley No. 16.060 de 4 de setiembre de 1989;

II) que necesita para su aprobación la conformidad de determinados organismos públicos;

III) que el artículo 26 de la ley 16.906 antes mencionada faculta al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas, del Impuesto al Valor Agregado, y del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales que graven las fusiones, siempre que las mismas permitan expandir o fortalecer a la empresa solicitante.

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 115 y siguientes de la ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989 y 26 de la ley 16.906 de 7 de enero de 1998, a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo antes expuesto:

AR/EG

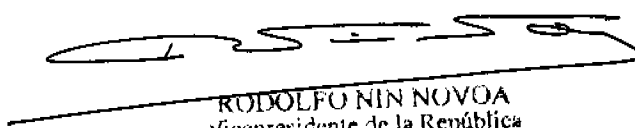
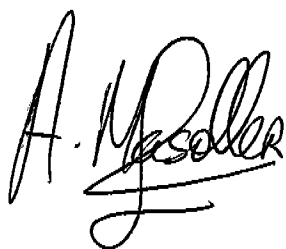
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1º) Exonérase del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, la fusión por incorporación en virtud de la cual DPC Medlab de Uruguay S.A. será absorbida por Padby S.A. (en el futuro Siemens Healthcare Diagnostics S.A.).

2º) Las exoneraciones referidas en el numeral precedente quedarán sujetas a la condición suspensiva de la aprobación, por los organismos públicos competentes, de la fusión por incorporación proyectada.

3º) Comuníquese, notifíquese y archívese.



RODOLFO NIN NOVOA  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia